



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00154-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 16 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d92dcb85a77b41aa034bfe5feaabd72c80995fe27234bf814e6cfcf626848ad**

Documento generado en 16/05/2023 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00154-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO DIECISEIS (16)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO promovida por la señora DAYANA MAYTZA SANCHEZ RAMOS en representación del menor AARON GERALD SANCHEZ RAMOS contra el señor MILTON SANTOS HIGGINS HERNANDEZ, encuentra que:

- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- No indicó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, debiendo hacerlo, y **además debe allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1º) INADMITIR la presente SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO promovida por la señora DAYANA MAYTZA SANCHEZ RAMOS en representación del menor AARON GERALD SANCHEZ RAMOS contra el señor MILTON SANTOS HIGGINS HERNANDEZ, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2º) En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

m.o.a.

May.16/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 083

Fecha: 17 de Mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
16 de Mayo de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be54dd3305dd3720aed25b2794c515d3174aad34eb295e11cd0be073d2971a0b**

Documento generado en 16/05/2023 02:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>